

EC/12/11

**CONTRATO DEL SERVICIO DE "IMPARTICIÓN Y TUTORÍA DE CLASES DE CONTRABAJO, BAJO ELÉCTRICO, LECTURA RÍTMICA Y GRUPO DE MÚSICA MODERNA, EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BOADILLA DEL MONTE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Anuncio de formalización del contrato, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 138 de la LCSP, modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto:

En fecha 7 de octubre de 2011 se ha formalizado el contrato administrativo del Servicio de "Impartición y tutoría de clases de Contrabajo, Bajo Eléctrico, Lectura Rítmica y Grupo de Música Moderna, en la Escuela Municipal de Música de Boadilla del Monte", con D. ANTONIO MOLINA MACÍAS, con D.N.I. 25126612-D, adjudicatario del mismo en virtud de Resolución de la Concejala Delegada Especial de Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 21.09.2011, en las siguientes condiciones:

**OBJETO DEL CONTRATO.-** El adjudicatario DON ANTONIO MOLINA MACÍAS se compromete a realizar el contrato del Servicio de "Impartición y tutoría de clases de Contrabajo, Bajo Eléctrico, Lectura Rítmica y Grupo de Música Moderna, en la Escuela Municipal de Música de Boadilla del Monte" objeto de la convocatoria, por el importe anual de Veinte Mil Setecientos Treinta y Seis Euros (20.736,00 €), IVA exento.

Todo ello de conformidad con la oferta y Memoria/proyecto presentados, y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos.

**EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar desde el día 1 de noviembre de 2011 hasta el 31 de octubre de 2012.

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se prorrogará por un período de UN AÑO, hasta un máximo de DOS AÑOS (incluidos periodo inicial y prórroga). Dicha prórroga se efectuará expresamente a petición del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la LCSP, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con dos meses de antelación al vencimiento de cada período.

**Expuesto en el perfil del contratante con fecha 11 de octubre de 2011**